

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	00094/2008-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO. DEMANDADO: CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO	15/noviembre/2011 Visto el dictamen del Ministro instructor, envíese este asunto para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal.
2	00103/2008-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA. DEMANDADO: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO AMBOS DEL ESTADO DE SONORA.	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
3	00108/2008-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO FRONTERAS, ESTADO DE SONORA. DEMANDADO: PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO AMBOS DEL ESTADO DE SONORA.	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
4	00110/2008-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE YÉCORA, ESTADO DE SONORA. DEMANDADO: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO AMBOS DEL ESTADO DE SONORA.	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
5	00115/2008-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA. DEMANDADO: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO AMBOS DEL ESTADO DE SONORA.	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
6	00118/2008-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, ESTADO DE SONORA. DEMANDADO: PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO AMBOS DEL ESTADO DE SONORA.	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
7	00125/2008-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE BANAMICHI, ESTADO DE SONORA. DEMANDADO: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
8	00128/2008-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, ESTADO DE SONORA. DEMANDADO: PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
9	00130/2008-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE BAVISPE, ESTADO DE SONORA. DEMANDADO: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
10	00131/2008-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS, ESTADO DE SONORA. DEMANDADO: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
11	00006/2009-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN. DEMANDADO: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.
12	00106/2009-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. DEMANDADO: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.	15/noviembre/2011 Expídanse a costa del delegado del Banco de México, las copias que solicita.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
13	00085/2010-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. DEMANDADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA	14/noviembre/2011 Agreguese al expediente el oficio signado por el promovente, mediante el cual solicita se fije un plazo para el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Al respecto, dígaselo que deberá estarse a lo ordenado en autos, por el que se ordenó el archivo del expediente, considerando al efecto, que el acuerdo legislativo impugnado, dejó de surtir efectos conforme a las consideraciones del fallo constitucional.
14	00024/2011-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO. DEMANDADO: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	15/noviembre/2011 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de este Alto Tribunal, a fin de que se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Asimismo, el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región con residencia en Culiacán, Sinaloa, remite testimonio de la reolución dictada en el juicio de amparo 2607/2010. Al respecto, infórmese a la autoridad jurisdiccional que la controversia constitucional fue resuelta por la Primera Sala de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
15	00036/2011-CA RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST.	RECLAMANTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN (PARTE ACTORA EN LA C.C. 48/2011). SUJETO RELACIONADO: JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN (REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE RECURRENTE). SUJETO RELACIONADO: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES (PARTE DEMANDADA EN LA C.C. 48/2011).	15/noviembre/2011 Visto el voto de minoría que se formula relativo a la resolución dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.
16	00057/2011-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS. DEMANDADO: PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES, TODAS DEL ESTADO DE MORELOS	15/noviembre/2011 Se tiene al Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos dando contestación a la demanda de controversia constitucional, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como delegados a las personas que menciona y por ofrecidas como pruebas las documentales que señala y las que indica. Dése vista al Municipio actor y a la Procuradora General de la República con copia de la contestación de la demanda y los anexos quedan a su disposición para su consulta.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
17	00070/2011-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE. DEMANDADO: PODER LEGISLATIVO, DEL PODER EJECUTIVO, Y OTRAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	15/noviembre/2011 Agréguese al expediente la copia certificada de la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 50/2011-CA. En virtud de que ha quedado firme el auto que desechó la demanda de controversia constitucional, envíese la demanda y sus anexos a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, como antecedente de la diversa controversia constitucional 9/1997, previa obtención de copia ceritificada de los citados documentos para que obren en el expediente; y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.
18	00076/2011-CA RECURSO DE RECLAMACIÓN	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN (PARTE DEMANDADA). ACTOR: MUNICIPIO DE TINUM, ESTADO DE YUCATÁN. DEMANDADO: PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL AMBOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. SUJETO RELACIONADO: PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN	15/noviembre/2011 Se tiene a la Procuradora General de la República, desahogando la vista ordenada en autos.
19	00090/2011-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. DEMANDADO: PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO	15/noviembre/2011 Se tiene por formulada la opinión en este asunto por la Procuradora General de la República.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
20	00098/2011-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍ, ESTADO DE GUANAJUATO. DEMANDADO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	15/noviembre/2011 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2011. No ha lugar a tener como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, en virtud de que las partes estan obligadas a designar domicilio en la sede de este Alto Tribunal. Por otra parte, téngase como delegados a las personas que menciona.
21	00098/2011-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍ, ESTADO DE GUANAJUATO. DEMANDADO: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	15/noviembre/2011 Se tiene al Gobernador del Estado de Guanajuato dando contestación a la demanda de controversia constitucional por parte del Poder Ejecutivo de la entidad, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como delegados a las personas que menciona y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña. Dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República con copia de la contestación de la demanda y sus anexos.
22	00102/2011-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO. DEMANDADO: SEXTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	15/noviembre/2011 Se tiene a la Procuradora General de la República, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y como delegados a las personas que menciona; asimismo, dígasele que una vez que obren en autos las contestaciones de demanda y los anexos que en su caso se acompañen, se acordará lo que en derecho proceda respecto de las copias de traslado que solicita.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
23	00102/2011-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO. DEMANDADO: SEXTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	15/noviembre/2011 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2011. Se notifica por estrados al Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco: "INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2011. ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. En México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil once, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio de Héctor Pizano Ramos, Síndico del Municipio de Guadalajara, Jalisco, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 62428. Conste. México, Distrito Federal, a quince de noviembre de dos mil once. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Síndico del Municipio de Guadalajara, Estado Jalisco, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita la suspensión de actos en los siguientes términos: "... solicitó la suspensión para los efectos de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y específicamente para que no se dicte resolución definitiva o sentencia en el expediente 238/2011, que se substancia ante el Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, hasta en tanto se dicte sentencia en la presente controversia constitucional." Atendiendo a la naturaleza de la solicitud y a las características particulares de la presente controversia constitucional, no procede conceder la suspensión solicitada, en términos del artículo 15 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que de concederse, se afectarían instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano inherentes a la administración de justicia, toda vez que el artículo 17, segundo párrafo, de la propia Constitución, señala que los tribunales tienen la obligación de administrar justicia en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia P.J.J. 21/2002, del Pleno de este Alto Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XV, abril de dos mil dos, página novecientos cincuenta, de rubro y texto siguientes: "SUSPENSIÓN EN LOS JUICIOS REGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. "INSTITUCIONES FUNDAMENTALES DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO" PARA EFECTOS DE SU OTORGAMIENTO. El artículo 15 de la ley mencionada establece que la suspensión no podrá concederse cuando se pongan en peligro las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano; sin embargo, no precisa qué debe entenderse por éstas, por lo que debe acudir a las reglas de la interpretación jurídica. De esta forma, si en su sentido gramatical la palabra "instituciones" significa fundación de una cosa, alude a un sistema u organización, así como al conjunto de formas o estructuras sociales establecidas por la ley o las costumbres; mientras que el término "fundamentales" constituye un adjetivo que denota una característica atribuida a algo que sirve de base, o que posee la máxima importancia, se concluye que por instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano debe entenderse las derivadas de los principios básicos que tienen como objetivo construir y definir la estructura política del Estado mexicano, así como proteger y hacer efectivas las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando estabilidad y permanencia a la nación en su conjunto, pues rigen su vida política, social y económica, principios entre los que se consideran los siguientes: a) régimen federal; b) división de poderes; c) sistema representativo y democrático de gobierno; d) separación Iglesia-Estado; e) garantías individuales; f) justicia constitucional; g) dominio directo y originario de la nación sobre sus recursos; y h) rectoría económica del Estado." En consecuencia, atendiendo a las circunstancias y características particulares del caso, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, se acuerda: I. Se niega la suspensión solicitada por el Municipio actor. II. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes. Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe."

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
24	00102/2011-00 CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO. DEMANDADO: SEXTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	15/noviembre/2011 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2011. "I. Se niega la Suspensión solicitada por el Municipio actor. II. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes."

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO